

\sqrt{u}
ca. 761 N^o 1

APUNTES

V^o CA 761-1

SOBRE

DIEZMOS.

*de la Biblioteca Nacional
a Fernando León en 18 Mayo 1889*



CÓRDOBA:

IMPRESA DE DON RAFAEL GARCIA RODRIGUEZ.

MAYO DE 1837.

APUNTES

SOBRE

DIEZMOS.



CÓRDOBA:

IMPRESA DE DON RAFAEL GARCIA HERRIGER.

MAYO DE 1837.



Disciplina majorum Respublicam tenet...

Lampridius in severo.



La prensa ha dado á luz una memoria escrita acerca de la oportunidad y necesidad de suprimir el Diezmo, y del modo de realizarlo sin perjuicio de los que en el día tienen derecho á su permanencia, indemnizando al Clero, á la Hacienda pública, y á los partícipes legos.

El Consejo de Ministros, adoptándola, acordó elevarla á S. M. la REINA Gobernadora, que se ha dignado autorizar con Real Decreto á su autor el Excmo. Señor Don Juan Alvarez y Mendizabal, Secretario del Despacho de Hacienda, para que la comunicase á las Córtes, á fin de que, tomándola en su ilustrada consideracion, acuerden lo que les parezca mas justo y oportuno, y en su cumplimiento fué leida en sesion de 21 de Febrero de 1837.

Usando el Consejo de Ministros de la cautela oportuna en la esposicion que precede á la memoria, dice: »que no es su ánimo presentar un proyecto de ley, sino solo ejercer

»cierta especie de iniciativa intelectual muy
 »diferente de la política, para que ecsaminadas
 »las reflexiones que hace el autor con la de-
 »bida atencion, pueda resolverse lo mas con-
 »veniente.»

Se han circulado ejemplares para la ma-
 yor publicidad, y se han comunicado á cor-
 poraciones y otras personas, con el objeto de
 que se abra un ancho campo á la pública dis-
 cusion y libre ecsamen, que es lo que S. M.
 desea en una cuestion de tan grave interés y
 trascendencia.

La memoria citada, atendiendo á su autor,
 al voto de sus compañeros en el Gabinete, y
 á la recomendacion que hace de sus sólidas y
 poderosas razones la Augusta REINA Goberna-
 dora, detendria para entrar en su ecsamen, y
 haria enmudecer, si no se escitáran el patrio-
 tismo y la ilustracion de todos, para que se
 cumplan los justos deseos de S. M.

Asi es que puede ser objeto de pública
 discusion, prescindiendo de sus antecedentes
 gloriosos, y del prestigio de la autoridad que
 es inherente á las palabras que emanan del
 Trono y del Gobierno. Por consiguiente la
 memoria queda reducida á una produccion li-
 teraria y científica, que puede apoyarse ó im-
 pugnarse libremente, segun que se conforme
 ó se desvie de las máximas y reglas estable-
 cidas para variar las leyes ecsistentes, y de los
 principios de las ciencias que iluminan los me-
 dios de lograrlo con ventajas.

No puede darse otra prueba mayor de la
 modestia del autor, que la de presentarla á la
 pública discusion desnuda de todo el influjo
 del poder. Corresponde al Ministerio de su car-

go sugerir los medios mas propios y adecuados para establecer un sistema de Hacienda sobre bases que concilien la abundancia del Tesoro con los respetos debidos á las clases laboriosas, y le incumbe igualmente hacerlo de los estorbos que hay para llegar al fin, »entre los que ocupa, en sentir suyo, un lugar »preeminente el Diezmo eclesiástico, que detiene los progresos de la agricultura y de la »industria, agota las fuentes de la Hacienda »pública, y solo es favorable á la ociosidad.»

Por esenta y libre de defectos que esté su memoria, cuenta con que será censurada. ¿Y cómo podia ocurrirle lo contrario, sabiéndose que no ha habido obra buena ni autor estimable que se haya libertado jamás de la crítica, que no solo no perdona, sino que reprende y vitupera? Dificil es dar á luz una produccion en la que no se encuentren defectos, y si todavia hubiese un hombre tan feliz que no incurriera en ellos, tendria que temer los juicios injustos ó prevenidos.

En efecto, no debia escaparse á la penetracion de un hombre de Estado, que intenta derogar una institucion tan antigua como la del Diezmo, que es indispensable calcular las resistencias; porque si estas eran tales que malograban el proyecto, darian á entender que no habia llegado aun la coyuntura para ensayarlo, lo cual ni cederia en crédito de su autor, ni en beneficio del Estado.

Por tanto quiere robustecerle con la opinion pública; pero está voz en las ciencias no abraza el voto de la mayoría de los habitantes, sino unicamente el de los versados y entendidos en ellas; porque los ignorantes son

estranjeros en la república de las letras. Por fortuna las nociones económicas son de suyo muy perceptibles; pero su misma facilidad es causa de que sea mas peligrosa la aplicación de sus teorías, á no hacerse con el mas detenido discernimiento, cuidando mucho de reunir todos los datos, y de dar á cada uno su valor, y no mas.

Cítase para formar la opinión y probar las ventajas de la estincion del Diezmo el ejemplo de Francia, donde no ecsiste; pero ¿es adecuado? Por ventura la Francia, quitando el Diezmo, reconoció las obligaciones á que sufragaba? ¿Indemnizó á sus partícipes? ¿No es esto lo que propone la memoria para España? Pues si nada se hizo en Francia, traerla por ejemplo no es decir otra cosa sino que allí no se paga el Diezmo, como puede decirse de los demás Estados donde nunca ha ecsistido, sin que por ello se aclare mas lo que se desea ilustrar. En Francia la Asamblea quitó al Clero el Diezmo; pero entonces no se suprimió; luego no le estinguió por ruinoso para la agricultura, ni para beneficiar á los labradores: lo demás que sucedió en Francia no es para imitado.

Trae tambien el ejemplo de Portugal: no era de esperar que se presentára como modelo, siendo tan reciente allí la estincion del Diezmo, que todavia no es posible saber si ha traído bienes ó males. Conociendo sin duda el autor de la memoria el vacío de la cita, le suple diciendo: »que la fuerza de los argumentos que espone en ella movió al Duque de Palmela, antemural de la aristocrácia Portuguesa, y hombre poco amigo de innova-

»ciones que no produzcan bienes efectivos, á
 »decidirse por la supresion del Diezmo en aquel
 »reyno." Pero no puede convencer, porque
 á los Estadistas es frecuente prestar su asenso
 á proyectos y combinaciones que no están en
 armonia con su modo de pensar, y aunque
 el Duque de Palmela no se haya hallado en
 este caso, no por esto su voto es de tanto
 peso, que fiados en él no examinemos las co-
 sas por nosotros mismos. En los dominios de
 la razon solo el convencimiento ejerce juris-
 diction: no la autoridad, ni el poder.

Para que los ejemplos de Francia y Por-
 tugal coadyuvasen al designio del autor, era
 preciso probar que en ambos paises la agri-
 cultura estaba arruinada cuando en ellos se
 pagaba el Diezmo, y que los progresos que
 habia hecho despues eran debidos precisamen-
 te á su estincion, sin que por ella dejasen de
 cubrirse las obligaciones de los diezmos sin
 gravamen ni perjuicio del resto de sus habi-
 tantes; pero si las obligaciones de los diez-
 mos cesaron con ellos como en Francia, ó no
 se pagan, como es de temer que suceda en
 Portugal, que todavia no se saborea con las
 dulzuras del Gobierno representativo por su
 discordia intestina, lejos de favorecer el pen-
 samiento, le contraria en todos sus extremos.

Digno es de notarse que se haya tenido
 especial cuidado en referir que se ha estingui-
 do el Diezmo en Francia y en Portugal, y
 que al mismo tiempo no se haga mencion de
 Inglaterra donde subsiste todavia. ¿Acaso la
 Inglaterra es en algo inferior á la Francia?
 ¿No es oriunda de ella la ciencia de la eco-
 nomia política? ¿No es su gobierno una cá-

tedra abierta para promover las leyes que se han de establecer, y las que se han de derogar para el bien de sus habitantes? ¿No es el interés de estos, y el honor suyo, el norte de sus operaciones? ¿Pues como no se hace mérito de esta nacion opulenta y grande, si quiera para decir que en esto paga tambien tributo á la flaqueza humana?

A la vista está la razon del silencio, porque el Diezmo en todas partes debe producir los mismos efectos, siendo esenciales sus vicios, que son la causa.

Tambien se dice en la memoria » que con » semejante gravamen es imposible que pros- » pere la agricultura, agente si no el único, el » mas respetable de los que contribuyen á pro- » ducir la riqueza: que el labrador desalienta, » encarece el precio de sus producciones, dis- » minuye su consumo, y obligado á pensar » solamente en los medios de subsistir con la » corta renta que le queda, ni aun le ocurre » por el pensamiento hacer mejoras ó en sus » tierras ó en sus métodos de cultivo.”

Si fuera cierto que el Diezmo produce esta série de males, existirian en Inglaterra como en España; ¿y podrá decirse de aquella nacion lo que se dice de ésta?

Ved aquí la razon de haberla pasado en silencio, porque justamente contradice y destruye totalmente lo que se intenta persuadir, sin dejar la mas leve duda.

La agricultura prospera con capitales y consumos: aquellos proveen á la renta de las tierras, á las simientes, á los instrumentos y máquinas, á los aperos y agentes: éstos, siendo fáciles y espeditos, convierten pronto los

frutos en capital , y se aplica de nuevo á la reproduccion. Ayudan á esto prodigiosamente los caminos y los canales , y si se quiere los estímulos ó premios.

¿ Hay en Inglaterra por ventura escasez ó falta de capitales ? ¿ La hay de caminos y canales ? ¿ La hay de consumos de los productos de la agricultura dentro del pais , cuando no se cria lo necesario para sus habitantes ? Pues en medio de esto la Inglaterra ha concedido premio á la esportacion de granos , y asi es como allí ha llegado la agricultura al mas alto grado de esplendor.

Vuélvase la vista á la Irlanda y se conocerán los agigantados progresos de su agricultura en lo que surte á los mercados extranjeros con las producciones de su industria agrícola.

Pues en Irlanda tambien se paga el Diezmo ; luego éste no arruina la agricultura ; luego no es imposible que con él prospere ; luego no se desalienta el labrador con su pago , ni se detiene en hacer mejoras en sus tierras ni en sus métodos de cultivo.

El Canadá es una colonia fundada con el derecho de cobrar el Diezmo ; ha florecido , y su poblacion se ha multiplicado en el seno de una dulce mediania. En ninguna parte se ven monumentos que ofrezcan mejor imágen del *auræa mediocritas* que los bellos lugares de las márgenes de San Lorenzo. No poseen la ambiciosa prosperidad de los Estados unidos ; pero gozan de mas contento y felicidad. El Canadá recuerda la Suiza : tiene su misma fisonomia de tranquila calma y de fruicion apacible. Allí el Diezmo está en todo su vigor , y , cosa rara , no está comprendido en la intermi-

nable lista de las noventa y tres quejas recién formadas por los colonos contra el régimen de su gobierno.

¿Mas por ventura es necesario mendigar ejemplos en el extranjero para demostrar que la agricultura florece á pesar del Diezmo? Fijese por un momento la atención en las provincias Vascongadas y Navarra, que son puramente agricultoras, y se verá hormiguar su suelo de pueblos, y que sus habitantes por leguas cuadradas han llegado á su zenit, no habiendo acaso otras que las aventajen.

Allí un colono labra una corta porcion de tierra con su familia: es un pequeño ganadero y beneficia sus frutos y esquilmos con su industria doméstica: paga el Diezmo y la renta: mantiene su familia: dá á sus hijos la educación primaria; y no cabiendo estos en su terreno emigran y surten á la marina y al comercio, á los colegios militares y á las universidades, y sus naturales han venido á ocupar en toda la nacion las plazas de las magistraturas civiles y eclesiásticas y los puestos mas importantes del estado.

Las Américas han sido siempre el principal desahogo de aquellas provincias, y sus hijos son los que han acumulado allí esos inmensos caudales, que se han trasportado á Europa por las revueltas de aquella parte del mundo.

A ellos se debe la pronta y magnífica construcción de las casas de San Sebastian, cuya población fué reducida á escombros por los Ingleses auxiliares nuestros en la guerra contra Napoleon: ellos han costado la prolonga-

cion del muelle de Santander , y edificado en esta Ciudad magnificos y suntuosos edificios: ellos son los que han especulado sobre los frutos del pais para darles salida y vivificar la moribunda agricultura agoviada con su peso: ellos son los que han establecido fábricas para manufacturar el fierro , que se labra en su pais , y evitar por este medio la esportacion del dinero que se dá por ellos al norte de Europa.

Ellos en fin habrian fecundado con sus inmensos caudales todo el territorio español, como lo han hecho en Burdeos , en Haix de la Habre , en Inglaterra y otras partes , depositando sus fondos en los bancos , si hubieran hallado la seguridad y prometidose la confianza , sin las que nada se emprende de nuevo, ni se disfruta con tranquilidad y sosiego.

Asi es que los que se han quedado en España apenas han perdido de vista sus quillas para estar prontos á emigrar en qualquiera ocasion peligrosa.

¿ Pueden recogerse mayores frutos de un pais puramente agricultor? Pues en él se paga el Diezmo con integridad y religiosidad. Luego el Diezmo no causa de suyo los estragos que se le atribuyen.

Lo mismo debe decirse de las montañas de Santander , Asturias , y de la Galicia , y aun de toda la parte litoral de la peninsula, en que la agricultura ha recibido las mejoras posibles por la facilidad de los consumos.

No debe pasarse en silencio la huerta de Murcia , la de Valencia , y la parte marítima de Cataluña : ¿ puede labrarse mejor? ¿ Puede sacarse mayor ventaja de la propiedad , valien-

do cada fanega de tierra 400 reales?

Si todavía se desconfía de estos ejemplares, recelando que les dá origen alguna causa desconocida, aunque en lo económico no hay otras que el trabajo, la industria y sus agentes, póngase la consideracion en Castilla la vieja, que tambien se llama de Campos por su estension y feracidad, y por antonomasia el granero de España.

¿En qué consiste que esta provincia, en otros tiempos tan poblada, se vea hoy desierta, y que sus habitantes presenten el aspecto sombrío y triste de la indigencia? ¿No es porque gimen agoviados con el peso de sus frutos, y oprimidos con el pecho y el tributo á que no pueden sufragar por falta de consumos? ¿No es esta la razon que ha habido para abrir canales en Castilla, y para construir molinos en que se elaboren las harinas y se trasporten con mas facilidad donde hacen falta? Luego si en Castilla la escesiva abundancia es un mal para los cosecheros, no se lo causa el pago del Diezmo.

No paremos la vista en el estado actual de la agricultura en Castilla la vieja; retrocedamos á tiempos mas remotos, y para que no se nos arguya con la influencia que ha tenido en su atraso el descubrimiento de las Américas, que algunos han señalado como su origen, subamos á la época anterior á un acontecimiento de tanta gloria y ventura para España, y de tanto provecho para el género humano. Prodigioso es, y toca en lo increíble y fabuloso, lo que cuenta la historia del país y la estrangera de su poblacion, de su industria, de su comercio, de sus mercados y fe-

rías, y de la muchedumbre de extranjeros que acudian á ellas. Entre otros pueblos los mas famosos para estos mercados y ferias eran los de Medina del Campo y Valladolid, en los que apenas hay vestigios de la grandeza y opulencia con que asombraron al mundo.

Pues entonces ya se pagaba el Diezmo, y no como quiera, sino tambien *sin la desigualdad mas chocante e injusta de que solo gravita sobre la agricultura*. Asi se explica el autor de la memoria cuando enumera las tachas del Diezmo.

Ábrase el inmortal código de las partidas compuesto por el Rey Don Alfonso el sábio, y se leerá en ellas que todos los hombres son obligados á dar Diezmos, y que los deben dar de las tierras, de las viñas y de las huertas, de los prados en que siegan heno, de los montes de que sacan madera y leña, de las pesqueras y de los molinos, de los hornos y de los baños, de las rentas de las casas, y de todos los frutos que sacaren de las tierras, y de las yeguas, y de las vacas, y de las ovejas, y de todos los otros ganados, y de sus esquilmos, como el queso y la lana, de las colmenas, de los enjambres, de la miel y de la cera.

No solo se mandan pagar los Diezmos que se llaman prediales, sino los personales, expresando que los Reyes deben darlos de lo que ganasen en las guerras, lo mismo que los ricos-homes, los caballeros, y todos los otros cristianos: los mercaderes de lo que ganasen en sus mercaderias: los menestrales en sus menesteres: los cazadores de lo que cazan en las tierras, y en las aguas; los maestros de

cualquier ciencia de su salario y del que le den los escolares : los jueces de sus soldadas ; los abogados ó voceros de lo que ganan por razonar los pleitos : los escribanos de lo que ganan por escribir los libros ; y todos los otros hombres, de cualquier naturaleza que sean, de las soldadas que les den sus Señores por los servicios que les hacen.

En las mismas leyes se prohíbe sacar la simiente, ni las despensas que se hicieren, antes que el Diezmo, dando las razones que hay para ello : se previene que no se pague de lo peor, ni de lo mejor, mas de lo mediano: se fija el tiempo de hacerlo, que es el de recoleccion, y se manda que se partan los Diezmos segun la costumbre de cada lugar.

No es posible resistir á la tentacion de copiar una de estas leyes, que siendo un monumento glorioso de la piedad, y del modo de pensar de aquellos tiempos, recuerda la antigüedad del Diezmo, remontándola á los Santos Padres. Su epígrafe es el siguiente : En cuantas maneras dá Dios galardón á los cristianos que fielmente dán los Diezmos : y dice así:

» Fielmente et bien dando los homes los
 » Diezmos, dale Dios por ende galardón en
 » quatro maneras : la primera es que les dá
 » Dios los frutos mas abundantamente : la se-
 » gunda que les dá salut en los cuerpos ; ca
 » así lo dixo Sant Agostin, que los que diesen
 » el Diezmo complidamente, que non tan sola-
 » mente habrien abundanza de los frutos, mas
 » que le darie por ende Dios salut : la tercera
 » es que los perdona los pecados : la quarta que
 » les dá paraíso : et estos galardones, dixo otrosi

» Sant Agostin , que darie nuestro Señor
 » Dios á los que desmasen derechamente , et
 » aun demás desto dixo que de las nueve par-
 » tes que fincan á los homes , que deben dar
 » dellas alimosnas á los pobres. Et desto hebe-
 » mos enxemplo de los Santos Padres , que
 » les dió nuestro Señor Dios abundancia de ri-
 » quezas por dos razones : la una por quel da-
 » ban los Diezmos derechamente , et la otra por
 » que daban sus derechos á los Señores de la
 » tierra , lo que todo home es tenuto de fa-
 » cer. Et aun eso mismo dixo nuestro Señor
 » Jesu-Cristo en el evangelio , dat al Empera-
 » dor lo suyo , et á Dios lo quel debedes."

Queda pues demostrado con hechos prác-
 ticos , indubitables y conocidos de todos , que el
 gravamen del Diezmo no ocasiona á la agri-
 cultura los males y perjuicios que se le atribuyen
 en la memoria.

En las provincias Vascongadas , y en las
 litorales de España , que son el mayor número
 de las que componen su reyno , el pago del
 Diezmo , ni ha impedido mejorarlas , ni elevar su
 poblacion á su máximo : tampoco lo impidió
 en Castilla la vieja , provincia del interior , para
 su antiguo esplendor , y ahora se lo impide
 la abundancia misma de sus frutos. Por eso
 el Gobierno ha querido remediarla por medio
 de los canales y de los molinos , sin ocurrir-
 le jamás la estincion del Diezmo , cierto como
 está de que ni ha sido ni es causa ni origen
 de los atrasos de la agricultura , ni de la hu-
 milde fortuna de sus colonos.

Pero todavia hay mas ejemplos en España
 que presentar , que comprueban prácticamen-
 te , que el pago de los Diezmos no produce los

efectos que anuncia el autor de la memoria. A ser ciertos, la esencion de pagarlos concedida á los moradores de las nuevas poblaciones de la Andalucía, llamadas de la Carlota y la Carolina, los habria llenado de bienes. Sabido es que se propuso la introduccion en el reyno de seis mil colonos católicos, Alemanes y Flamencos, labradores y artesanos á propósito para el establecimiento de una nueva colonia, y que se aprobó con la condicion de distribuirles tierras, ganados y utensilios para establecerse, exsimiéndolos de tributos por diez años, y de diezmos por cuatro; y que á cada uno se le dieran dos vacas, cinco ovejas, cinco cabras, cinco gallinas, un gallo, y una puerca de parir, dehesa boyal, juzgado independiente y protector, Iglesias y Curas pagados por el Estado.

Jamás se han concedido á ninguna colonia mayores ventajas, ni se han recogido menos frutos de tan grandes sacrificios; la época en que sucedió no puede llamarse de ignorancia, pues fué la de Carlos tercero, ni puede motejarse de poco ilustrado al Super-intendente Olavide; y es de notar, que no se consideraba entonces el pago del Diezmo como ruinoso á la agricultura, porque en ese caso se habria estinguido para siempre, sin que lo estorvase ninguna causa, por ser todos del Estado como novales notorios, procedentes de rompimientos y descuages hechos á fuerza de gastos.

De aqui se deducen dos cosas muy importantes: la primera, que se estableció el pago del Diezmo en las nuevas poblaciones, pasados los cuatro años de esencion, y que no

fué en siglo de oscuridad y de tinieblas, en que fuesen desconocidos los buenos principios de política y de economía, y que no presidió á su establecimiento ni la ignorancia, ni el interés, ni la malignidad, ni la hipocresia, que es lo que créé el autor de la memoria que le ha introducido, y teme que ayude á conservarle.

La segunda es que el Diezmo no arruina la agricultura, pues siendo esto cierto, con la esencion de pagarle se fomentaria, y de los colonos de las nuevas poblaciones resultaria que se habrian logrado los fines propuestos por el legislador.

A la vista está el desengaño: no es la colonia lo que se esperaba que fuese: la historia de los colonos es lamentable: no hay que culparlos á ellos: conocida es de todos la forma hercúlea de sus cuerpos por su talla, robustéz y fuerza, no menos que su sencilléz, laboriosidad y sobriedad, y su semejanza á los germanos; y á pesar de todo, ni la esencion de los tributos, ni la de las quintas, ni la de pagar el Diezmo por cuatro años, ayudó á convertir aquellos yermos en poblaciones morigeradas, que era lo que se intentaba.

Hasta aqui se habia hecho mérito de la modestia del autor de la memoria, porque teniendo en su mano presentarla en forma de proyecto de ley, habia preferido darla á luz, y sujetarla á la pública discusion. Habria sido todavia mas imparcial si no la hubiera dado en su nombre, porque es muy propio de la condicion humana pagarse mas de los nombres que de las cosas.

Ahora es preciso conocerlo y sensible publicarlo: aquella virtud ha perdido algunos

quilates : parecia que la propuesta era imparcial , y puede creerse que deja de serlo cuando se invoca en su auxilio la opinion pública , y se achaca la contradiccion á la ignorancia y el interés , ó acaso á la malignidad y la hipocresia.

Con estas voces ha pasado la cuestion de la esfera de lo intelectual , en la que justamente se colocó , á la de lo irascible ; y como sea propio de las pasiones contaminar y envenenar las cosas de que se apoderan , parece de necesidad hacer una ligera pausa para despejarla , volviéndola al terreno en que el autor la colocó.

Cierto es que la ignorancia es un obstáculo para emprender reformas y mejoras ; pero lo es asimismo que á la aplicacion de esta idea abstracta se le dá mas importancia de la que tiene , y de esto tenemos una prueba clásica en las instituciones que actualmente nos rijen.

Todos los autores nacionales y extranjeros, que han escrito de las empresas políticas y militares de España en este siglo , han estado de acuerdo en que la ignorancia era un estorvo para establecer el gobierno representativo; pero esta proposicion general tiene su verdad en parte , y no la tiene en lo principal.

En efecto , podrá acaso decirse que no hay en España la copia de hombres que deben figurar por su educacion é instruccion en todos los cargos públicos que hay en la inmensa escala desde los municipales de la mas pequeña aldea hasta los legislativos de la Corte, y mucho menos para alternar en su desempeño con la frecuencia que deben hacerlo pa-

ra el bien general, en conformidad de las leyes; ¿pero acaso esta ignorancia ha impedido el establecimiento del gobierno representativo? ¿ha detenido sus progresos? ¿ha puesto dificultades á la ejecucion de las reformas que se han planteado? ¿han resistido el cumplimiento de las leyes los que por ellas mudaban de condicion, y aun perdian su bienestar actual, que se les cambiaba por otro?

Cualquiera que sea la alusion de la ignorancia á los Diezmos, no hay motivo para temerla, especialmente si se la combate por el convencimiento y la demostracion, porque las tinieblas se disipan con la luz.

Menos de temer es el interés, cuya accion sofoca en su origen el autor de la memoria, confesando que Dios, la razon y la justicia nos obligan á acudir á la manutencion del culto y de sus ministros, é insertando la ley fundamental de la Monarquía, que declara por Religion de la Nacion española la Católica Apostólica Romana, á la que protege con leyes sábias y justas.

Tambien dice que «al deber que se ha impuesto la Nacion de sacrificar parte de sus riquezas al sosten del clero y del culto, corresponde el derecho á elegir el modo de realizarlo. Si hasta aqui habia preferido el del Diezmo, estinguido éste, deberá escoger otro de seguros rendimientos, que sirva para llenar los objetos á que aquel está aplicado.»

El interés de los partícipes en Diezmos se subroga con un equivalente: se reconoce la obligacion de suplir la falta de lo que se estingue, y se proponen los medios de realizarlo. ¿Qué es lo que podrá suceder, sino lo

que siempre se observa cuando se cambia lo presente por lo venidero, lo real y efectivo por lo que se promete?

Nacerán temores, recelos, y si se quiere desconfianzas, fundadas no en las intenciones ni en las personas, sino en los apuros del Estado que cada día son mayores; pero no es posible que nazcan dificultades; y mucho menos resistencias, que es lo que se prevee del interés.

¿Se ha opuesto por ventura alguna á la estincion del voto de Santiago? ¿Se ha hecho oposicion á las demás declaraciones que se han verificado para no pagar Diezmo de algunos artículos en determinadas provincias?

Los partícipes en Diezmos no son tan ignorantes que no apoyáran la propuesta de su estincion, si llegáran á convencerse de que por los medios que se proponen quedaban cubiertas las obligaciones que aquellos satisfacen; y si se quiere que prescindan de las que no tocan á sus personas, no vacilarán en aceptar la subrogacion que se les ofrece, fiándose en las declaraciones de la ley de Dios y la fundamental de la Monarquía, y en las promesas que por boca del autor de la memoria les hacen el Consejo de Ministros, y la augusta REINA Gobernadora, caso que merezca la aprobacion de las Cortes el pensamiento que se propone.

¿Podria tampoco la malignidad sugerir medios para oponerse y resistir? ¿No es el bien de la agricultura, el beneficio de sus colonos, y la prosperidad de la hacienda pública el fin á que aspira el autor de la memoria? ¿No propone conseguirle sin perjuicio de tercero,

para lo que ofrece indemnizar á los interesados? ¿Tan desprovistos de virtudes son estos, que nada han de sacrificar por el bien público? ¿Tan insensatos, que no conozcan el bien y el mal? ¿Tan temerarios, que le pongan dificultades ó le hagan resistencia?

Además, supóngase que la ignorancia, el interés y la malicia les indujera á ello, ¿qué recursos tienen á su mano? ¿qué autoridad, qué poder, qué influencia podrian ejercer? Si en otro tiempo la han tenido y ejercido, en el dia no es de temer ninguna.

El último atrincheramiento á que se acoge el autor de la memoria, para defenderse de las impugnaciones de su propuesta, es la hipocresia; pero tampoco hay blanco para sus tiros.

¿De qué provecho sirvió á Napoleon el pérfido disimulo con que penetró en el corazón de España para dominarla? ¿Qué esperanzas podria concebir la mas refinada hipocresia de los partícipes de Diezmos contra el poder? ¿Poco há no se redujo el Diezmo á su mitad? ¿No se aplicó al clero la parte de los legos bajo palabra de indemnización, que no llegó á tener efecto? Pues si entonces el silencio fué la divisa de todos ¿por qué ahora se sospecha?

Si lo pasado es la regla para lo venidero, *quod fuit, erit*; no hay mérito alguno para infundir recelos ni desconfianzas. ¿Pero acaso se necesita de arterías ni de armas vedadas para combatir la memoria de los Diezmos?

Obligacion de todos es hacerlo con reflexiones y argumentos, no sea que el silencio ocasione males imposibles de curar; y el medio

único es el de entrar en su ecsámen desnudos de pasiones.

Con esta mira se continúa el de la memoria, sin otro plan que el de no omitir la refutación de ninguna especie importante de las que presenta el autor como bases de su proyecto, concluyendo con justificar el deseo de que le retire, inmolando en el altar de la patria la ofrenda de su pensamiento, y adoptando el que se presentará, esento de inconvenientes y embarazos, y fecundo en bienes positivos.

En la memoria hay hechos que se sientan como antecedentes, que sirven de cimiento á la obra; por lo que si llegan á destruirse caerá por sí misma: hay doctrinas, hay argumentos, inducciones y consecuencias. Es preciso esplanar las doctrinas para calificar los argumentos, las inducciones y las pruebas, y dar claridad á las consecuencias.

El deseo de mejorar la agricultura, la necesidad de proteger y fomentar á los colonos, y la de enriquecer la hacienda pública, son los estímulos que han movido al autor á proponer como medio de conseguirlo la estincion del Diezmo; y si bien se ha dado ya una noción suficiente de lo que esto es, recorriendo casi todas las provincias de España, razon será que ocupe su lugar la que habitamos y sus comarcanas, para completar con la enumeracion de todas el convencimiento de que la ecsistencia del Diezmo no ha estorbado elevar la agricultura al mas alto grado de esplendor, y que la no ecsistencia no ha contribuido para sacarla en otros puntos de su abatimiento. El resultado de esta indagacion será que no hay

fundamento para decir » que España es el país »de los baldíos”, que son las palabras con que el autor cierra el período en que refiere los males que atribuye al Diezmo.

Se llaman baldíos los terrenos que no se cultivan, ó por ser de suyo infructíferos, ó por reservarse á propósito para pastos y árboles: pertenecen en propiedad al Rey, á los Concejos de las Villas y lugares, y á vecinos particulares. Si el autor de la memoria dá á la voz baldíos el sentido propio, y la significacion natural, no quiere decir otra cosa sino que en España hay muchos terrenos que no se cultivan por estériles, y porque se destinan á pastos; y esto es una verdad, y además un derecho otorgado por las Córtes de Madrid de 1609, obligándose el Rey á no venderlos, y á dejar su uso y aprovechamiento á sus súbditos.

Esta pragmática-sancion se revocó hace un siglo, y se procedió á enajenar los baldíos de los Concejos y los realengos con los pretextos acostumbrados del bien público y del beneficio de la agricultura; pero inmediatamente la Diputacion de los reynos alzó su voz, y se derogaron las leyes dadas para vender los baldíos, y se restituyeron las cosas al ser y estado que tenían, por la condicion con que se habia concedido el servicio de millones en las Córtes ya citadas.

Loor eterno sea dado á los Diputados de aquellas Córtes y á los de los reynos del siglo pasado, que entendiendo bien el interés verdadero de los pueblos, supieron proporcionarles y asegurarles sus goces.

Bien sabian que el Gobierno no debe per-

mitir que ninguna grangeria medrase con detrimento de otras, que ha de ser igual para todas, y que la igualdad consiste en dejar espedito el interés individual, removiéndole los obstáculos en que tropiece.

No puede ecsistir la agricultura sin la ganaderia, ni ésta sin baldíos: la cria de ganados, y el beneficio de sus esquilmos, son la industria que la acrecienta.

Ejemplo de esto nos suministra el partido de la sierra de Córdoba por la inmensa riqueza que tenia cuando aprovechaba sus estensos baldíos, y la suma pobreza á que ha venido desde que se dieron á un particular en pago de juros, ó de otro crédito semejante.

Antes estaban los baldíos enajados de ganados mayores y menores de todas clases, y además era prodigiosa la cosecha de miel y cera: en ellos se mantenian á poca costa: hay pueblo en la sierra que sacaba de esta grangeria 3002 reales de utilidad al año.

Todo desapareció cedidos á un particular los baldíos, que tampoco saca de ellos las ventajas de los vecinos, aunque las reporta muy grandes para su condicion privada.

En el nombre de baldíos se comprenden igualmente los términos que se llaman del comun de vecinos, y de los propios de las Villas y Ciudades. Baena tenia el monte Horquera, que se componia de mas de once mil fanegas de tierra, y además el Montecillo. Sus rentas se aplicaban á la dotacion de las escuelas y la de los profesores del arte de curar, y otros usos propios del comun de vecinos.

Con el saludable fin de mejorar la condicion de estos, y de convertirlos á todos en

propietarios, se ideó el repartimiento por suertes entre los vecinos: le ejecutó la Diputación provincial de la anterior época Constitucional, y después se aprobó por Fernando 7.º

Peligroso es aventurar un dictámen sobre los resultados; pero no lo es decir que no se han conseguido los fines propuestos, porque para convertir á los simples braceros en propietarios no es bastante darles tierra, si no se les anticipa lo necesario para romperla, descuajarla y reducirla á cultivo, á la manera que se hace con una colonia.

Tan lejos estará de haberse conseguido el fin, que es natural creer que solo haya redundado en beneficio de particulares acaudalados é industriosos, que habrán acumulado muchas suertes, y que harán cada día mas difícil y penosa la condicion de los jornaleros.

Si los resultados y las consecuencias son el barómetro seguro para decidir de lo útil ó perjudicial de las leyes económicas, queda fuera de duda que la existencia de los baldíos era mas provechosa que lo ha sido su enajenacion, y por consiguiente que el autor de la memoria, cuando dice que la España es el país de los baldíos, no tuvo presente lo que las Córtes ecsijieron del Rey para bien de los vecinos, ni lo que los Diputados de los reynos reclamaron para que no se les defraudase del provecho de la observancia de la pragmática-sancion.

Si los baldíos en el sentido propio no solo son útiles sino necesarios: si su abolicion ha sido perjudicial, y por gravosa ha sido revocada á instancia de los Diputados de los rey-

nos , es preciso entenderlos en sentido metafórico , y entonces significará que el suelo español en general está sin cultivo y sin la poblacion que le corresponde.

La precision de concretarse á lo que tenga relacion íntima con el Diezmo no permite ecsaminar esta cuestion en toda su latitud, desenvuelta ya por muchos autores célebres, entre los cuales no podria omitirse sin agravio el ilustre nombre del Señor Jovellanos, cuya memoria es digna del respeto y veneracion de los españoles. Sin embargo, sea dicho de paso , que enumerando en su informe de ley agraria los obstáculos que se oponen al progreso de la agricultura , no cuenta entre ellos al Diezmo , aunque hace de él la mencion debida , como la primera renta que se paga.

De cuantos medios han escrito los economistas para adelantar el cultivo y la poblacion, ninguno ha sido tan feliz ni tan fecundo como el de autorizar el Gobierno á las Justicias de los pueblos para que diesen á cada vecino las fanegas de monte fragoso é infructifero que pidiera , para que las disfrutase á su antojo , ofreciéndole la propiedad plantándole de árboles.

Esto es lo que ha producido la inmensa riqueza en aceyte de Montoro , Adamúz , Obejo y otros pueblos , cuyo suelo es mas á propósito para el arbolado que para otros ramos de agricultura. Asi es como aquel suelo fragoso , que era abrigo de malhechores y de animales nocivos , se ha convertido en un monte de olivos , y poblado con casas de campo y molinos.

De la misma riqueza disfrutaban en la campiña Lucena, Cabra y otros pueblos por consecuencia de los plantíos y mejoras hechas en sus terrenos.

Mas la agricultura en Andalucía apenas puede mejorar de condicion, porque sujeta á la calidad de su suelo, no se concibe como se haga superior á su influencia.

Divididos están los economistas sobre las labores que son mas útiles para un pais: si las grandes ó las pequeñas. Unas y otras tienen sus ventajas y desventajas: el único medio seguro de resolver semejantes cuestiones es el mas acomodado á las circunstancias locales, porque en las cosas físicas esto es lo primero que se considera. En Andalucía se ha resuelto prácticamente el problema, estableciendo unas y otras labores, adoptando las grandes donde era necesario y útil, y prefiriendo las pequeñas donde eran mas provechosas. Asi es que las labores grandes existen en las campiñas, y las pequeñas en las sierras, generalmente hablando, y en muchos partidos las hay grandes ó pequeñas: los ruedos de los pueblos son las labores chicas de la campiña, y el cultivo de las dehesas es la labor grande de las sierras.

Esta diversidad de labores es una necesidad del pais, y asi es que las grandes se conocieron en él desde la conquista. Entonces los dueños de las tierras las cultivaban por medio de sus mayordomos: ningun otro podia hacerlo por carecer del capital que debia anticipar.

Despues el trabajo, la industria y los demás medios de adquirir difundieron los capi-

tales , y nació la clase de los colonos que es la mas numerosa.

Por estos medios ha llegado á ser la agricultura en Andalucía la fuente principal de su riqueza , abrazando todos sus ramos , y ha abundado en granos , ganados de todas clases, vinos y aceytes.

El viagero que la pasea ligeramente , sin desviarse del camino real , se admira de su dilatada estension , no menos que de la grandeza de sus poblaciones , y de la distancia que separa las unas de las otras , y sin detenerse á ecsaminar la naturaleza de su suelo , la calidad de su clima y la escasez de sus aguas, se lamenta de su soledad , y cree que se remediaría multiplicando las poblaciones pequeñas , como en las provincias septentrionales y en la Suiza.

Mas las Andalucías no han necesitado hasta ahora innovar cosa alguna para haber llegado á su mayor opulencia en todos los ramos de la agricultura , trasportando sus copiosos y delicados frutos á los mejores puntos y mercados de Europa , y á la América. Sus vinos , sus aceytes , las sabrosas producciones de la Hoya de Málaga , sus caballos , sus platerías , y sus linos y sedas han asombrado al mundo con la fertilidad de su suelo , y han enriquecido á sus habitantes sobremanera , auxiliándose con su industria , tanto como suele decirse de los extranjeros.

¿Quién hay en esta provincia que ignore que el peñasco de Marbella , que brota sus aguas por mas de mil bocas , forma un rio que se consume regando las huertas de sus márgenes ?

—ob ¿Quién no ha oído hablar de la fuente de Priego en Cabra, que descolgándose en cascada de un elevado risco, surte de aguas para sus molinos de pan y de aceyte, para el riego de sus ruedos y para el de setecientas huertas que hay en su corriente?

—ob ¿Quién no ha visto sangrar con frecuencia con máquinas sencillas é ingeniosas el río Badajocillo, en cuyas orillas el estío parece una primavera?

—ob ¿Quién no sabe que el Genil, que corre lamiendo el confin de la provincia, baña sus riberas de uno y otro lado, y provee de legumbres y frutas esquisitas á la comarca que le circunda?

Pues todos estos portentos se han obrado en Andalucía pagándose el Diezmo, sin que haya impedido para ningun adelantamiento ni mejora. En este país se han visto los efectos contrarios á los que el autor de la memoria cree que le son anejos, pues ha habido abundancia de frutos, se han vendido con mucha estimacion, porque su mercado era el mundo conocido, y por eso atraian ácia la agricultura muchos caudales, aun de los estrangeros. Mil doblones ha sido el precio de un caballo: una onza de oro el de un olivo: media, una fanega de trigo: y cien reales una arroba de aceyte.

La dicha de este país debia tener un término, y espiró luego que se cerraron para él las Américas y los otros puertos de la Europa. Asi es que en este mismo siglo se ha visto en su mayor opulencia y en el mayor abatimiento, habiendo llegado á valer una fanega de trigo catorce reales, una arroba de

aceyte quince , un duro un olivo , y cien doblones el mejor caballo de raza.

No es pues el Diezmo la causa que arruina la agricultura , ni por pagarle ha dejado de prosperar ésta en Estremadura luego que cesaron los privilegios de los ganaderos , y fué libre romper las dehesas que inundaban con sus ganados.

¿Quién no recuerda con gloria la época de prosperidad del ganado merino , que cubria en el invierno las provincias templadas del mediodia y en el verano las tierras frescas del norte ?

Así se confirma la proposicion sentada de que la agricultura prospera en razou directa de los capitales que se emplean en ella , y de los consumos que se la facilitan , y asimismo que el pago del Diezmo no ha detenido sus progresos ni causado su decadencia.

Ni era posible que sucediera siguiendo la doctrina del autor de la memoria , que considera el Diezmo como un censo , diciendo : » ¿Será acertado ejercer una escesiva generosidad con los dueños actuales de las tierras , regalándoles el capital correspondiente al censo con que bajo el nombre de Diezmo pasaron á sus manos ? » y en otra parte : » Para asegurar á la agricultura las ventajas que deberá producirle la estincion del Diezmo , haciendo que los actuales poseedores de las tierras recompensen el beneficio que gozarian libres del pago del censo , que con el nombre de Diezmo gravaba sus heredades cuando llegaron á sus manos , convendria promulgar una ley provisional , por la que respetando el derecho de propiedad , se mandára que el dueño de las

»tierras, que en el espacio de diez años subiera los arriendos, hubiese de contribuir al Erario con los dos tercios del aumento.»

Siendo el Diezmo un censo, lo que se paga por él es una renta: ésta no arruina á la agricultura, luego tampoco aquél. Además, siendo el Diezmo un censo, las tierras vienen á tener dos dueños: cada uno debe percibir su renta: el dueño del censo el Diezmo: el de la tierra la que estipula por su contrato.

¿Hay por ventura algun censo con estas cualidades? Conocido es en la jurisprudencia con el nombre de reservativo, segun el cual el dueño de la finca tiene el dominio directo y útil sin ninguna limitacion mas que la reserva de percibir anualmente una parte de sus frutos. Asi es que las fincas gravadas con él están en libre comercio, y se venden y enagenan con su gravámen, y sin la obligacion de noticiarlo al dueño del censo.

Poseido de esta idea el autor de la memoria se opone á regalar al propietario de la tierra el capital correspondiente al Diezmo, y conociendo el inconveniente que resulta de su estincion, verificándola como propone, que consiste en que el dueño parcial viene á serlo del todo, intenta conciliarlo, no negándole el derecho que tiene á subir la renta, sino multándole con la pena de contribuir al Erario con los dos tercios del aumento.

De donde se deduce tan claro como es la luz del día que aun estinguido el Diezmo el labrador no gana nada, puesto que se le subroga en renta, cuyo esceso se divide en tres partes, una para el dueño, á quien se le regala, y las otras dos para el Erario.

Los censos se redimen devolviendo el capital: la hipoteca del del Diezmo es tan segura como lo son los frutos de la tierra: la estincion del Diezmo acaba con el capital y con la renta: es un regalo que se hace al dueño de las tierras: las donaciones onerosas están reprobadas; y no hay duda que lo sería la del Diezmo para todos los que no le pagan, porque tendrían que contribuir á suplir el vacío que deja con la parte de contribucion que les cupiera. Sobre todo no se beneficia al labrador, que es lo que se propone.

Véase ahora si es cierta la doctrina del autor de la memoria llamando censo al Diezmo, y por consiguiente dividiendo en dos el Señorío de las tierras.

Se sabrá con verdad indagando lo que se hace cuando las dos calidades de derecho al Diezmo y á la renta concurren en una persona, como sucede á varios particulares por privilegio y á los Cabildos por concesiones.

El de Córdoba se hallaba en este caso en alguno de los cortijos de su propiedad, y los arrendaba haciendo expresion de su renta y del Diezmo. La fórmula de sus escrituras era la de pagar de diez tres, una por Diezmo y dos por renta: la de los otros era de nueve dos; lo cual duró hasta que se dió cumplimiento á la bula de Esentos, desde cuyo tiempo el Estado es dueño de ellos, y se cesijen y administran como los generales.

Se comprueba tambien que el Diezmo sea censo, no como quiera, sino muy privilegiado, por ser procedente del primer dominio de las tierras, y considerarse como una carga natural é inherente á las mismas. Por esto la

primera deducción que se hace de las rentas es la del Diezmo, y por lo mismo los contratos acerca de ellas giran sobre la novena parte.

Dice el autor de la memoria » que la institución del Diezmo es originaria de los países orientales, importada después en Europa » como una costumbre, y convertida en ley » obligatoria y contribucion forzada en los siglos » de la barbarie: que ha llegado hasta nosotros acompañada de las quejas de los pueblos y de las reclamaciones de los hombres » celosos del bien público, y sostenida por la » costumbre, por el interés, y tambien por » la indiferencia de los que estaban obligados » á evitar los males que produce.”

Por originaria de los países orientales no es buena ni mala: ecsóticas eran para nosotros muchas plantas y flores indijenas de aquellos países, y no por eso las arrancamos de raíz, sino que se cultivan para nuestro provecho y recreo.

El olivo es originario de los países orientales, y trasplantado aqui es uno de los mantiales de riqueza que abastece á la Europa y á la América.

No puede negarse que nació allí, pero si no nos hemos de avergonzar del Evangelio, debemos tambien publicar que fué una ley dada por Dios á su pueblo, y de este legislador no puede decirse que impusiera el Diezmo con los vicios que se le atribuyen. No solo los Hebreos pagaron el Diezmo: tambien le pagaban los Gentiles á sus mentidas deidades, como consta de Ciceron, Plauto y Erodoto.

Con la muerte de Cristo cesó la ley anti-

gua, ecepto en lo moral, y todos los Santos Padres inculcan la obligacion de pagar el Diezmo, dando por razon que los Cristianos no deben desdenarse de hacer lo que los Judios, y de aqui fué que el Concilio Romano, presidido por San Dámaso, estableciése que los fieles diesen el Diezmo y la primicia, y que se excomulgara al que lo repugnase.

No nos desviemos de la cuestion ecsaminando el origen y progresos de la institucion del Diezmo; pero tampoco prestemos asenso á lo que se dice, que la costumbre de pagarle se convirtió en ley obligatoria y contribucion forzada en los siglos de la barbárie, porque no merece este nombre el de las partidas publicadas mucho despues que acabó la edad de hierro.

Tampoco puede llamarse siglo de barbárie el que los Reyes Católicos, conquistadores de la América y Patronos de sus Iglesias, concordaron en Burgos la distribucion que se había de dar á los Diezmos de aquellos dominios, reservándose dos novenos de la mitad, siendo dueños de todos.

Entremos ya á ecsaminar el Diezmo en sí mismo y veamos si tiene los vicios que se le atribuyen »de enorme en su cantidad, desigual »y arbitrario en su cuota, arbitrario tambien »y con frecuencia inhumano en el modo de »percibirla, é incompatible con un buen sistema de hacienda que satisfaga á las necesidades del Estado.”

Deduca la enormidad de la suma de que se paga del producto integro sin deducir los gastos de las anticipaciones ni de las mejoras, y dice: »que los datos que han llegado

»á noticia del Gobierno convencen de que
 »grava los productos de la agricultura en mas
 »de un 40 por 100.

De esperar era la demostracion tomada de esos mismos datos, especialmente despues de haber sentado que el Diezmo es el rédito de un censo, pero no hay mas que el dicho y la fé de su palabra.

Es verdad que se paga el Diezmo de los productos íntegros de los frutos de las tierras, sin ninguna deduccion; pero si en esto consiste su enormidad, y por ella se ha de extinguir, estíngase tambien la renta porque se cobra igualmente sin deduccion alguna. Luego no hay enormidad en pagar el Diezmo como se paga, y menos la hay pagándose de lo mediano, cuando las rentas se pagan de lo mejor. Esto se hizo para evitar pleitos y altercados de continuo.

Enorme se llama lo que es excesivo y no guarda proporcion: el Diezmo la guarda con los productos, pues que se paga en razon de ellos.

Una fanega de tierra produce quince de trigo, que es su máximo: paga de Diezmo una y media: no produce sino cinco, paga solo media fanega: ¿puede darse mayor proporcion, ni mas justa?

La renta en igual cosecha es de una á tres fanegas por cada nueve de producto, y asi es de tres en el primer caso, y de una en bajando de nueve.

Segun esto la renta que se saca sin deduccion es muy enorme en cantidad, y muy gravosa para el labrador; y con todo ni se solicita la estincion, ni siquiera se propone

la regulacion ó moderacion.

Deduce la desigualdad de un ejemplo que pone de dos propietarios, uno de pan llevar, y otro de bosques y prados, cuyas posesiones rindan á cada uno 480 reales de producto íntegro, y dice que las posesiones del primero ecstigen anticipaciones y gastos por lo menos cuatro veces mayores que los del segundo, y fijando las de éste en 80 reales han de ser las de aquel 320, y por consiguiente rebajados de sus respectivas cosechas serán los productos líquidos del ganadero 400 y los del propietario de pan llevar 160.

Apliquemos el ejemplo á un labrador y á un ganadero de ovejas, y suponiendo que el trigo vale 30 reales por fanega, que es la utilidad, y que cada oveja dá una peseta, veamos el número de fanegas de tierra que se han de labrar para que la cosecha valga 480 reales, y el número de ovejas que se han de tener para igual utilidad.

El labrador que recoge 1600 fanegas y las vende á 30 reales tiene el producto de los 480: el ganadero para tener otro igual debe reunir 1200 cabezas.

Suponiendo que cada fanega de tierra dé 10 de trigo, necesita 160 fanegas para recoger las 1600. Está calculado que cada fanega de tierra de labor invierte mil reales, luego el labrador necesita 1600.

El ganadero ha menester 2400 reales dando á cada oveja el valor de 20 reales, y además otro capital para gastos.

El labrador paga el Diezmo con 160 fanegas de trigo: el ganadero con el Diezmo del queso, lana y corderos: paga, pues, és-

te mas que aquel, y la desigualdad no proviene sino del mayor capital, y lejos de causar esceso manifiesta que guarda proporcion con lo que tiene y lo que cría.

Como el ejemplo se pone en propietarios que no pagan Diezmo, se ha hecho aqui aplicacion á un labrador y ganadero, suponiéndolos dueños de las tierras que labran y en que apacientan sus ganados. Aun por esta razon varía mucho el capital de uno y otro, pues suponiendo que la fanega de tierra vale 12 reales, necesita el labrador de caudal anticipado para adquirirla 1600, y el ganadero dando á cada fanega de pasto la mitad de aquel valor, y suponiendo, lo que no es creíble, que con 12 fanegas de tierra sostiene 120 cabezas, necesita para adquirirlas 5000 reales.

Hasta ahora los caudales en dehesas se han tenido por menos productivos, por estar las fincas libres de peligros y de contingencias, y poderse administrar con suma facilidad; y asi es que para obtener resultados iguales á los de una labor es necesario que sean de mucha mas estension.

Otra observacion muy esencial hay que hacer acerca del ejemplo de la memoria, que supone consumidos todos los fondos que se anticipan para tener una cosecha, lo que no es así, porque el labrador con un mismo ganado, apero, instrumentos y máquinas, que acopia para la primera, beneficia muchas, y solo consume las semillas, el alimento y los jornales; y el ganadero conserva su ganado, le aumenta cada año, y solo consume lo que gasta en jornales y demás utensilios. Entendi-

do así como es, resulta que ni aun en apariencia es enorme como se dice el Diezmo, pagándose sin deducciones, una vez que la mayor parte de éstas y las principales subsisten.

»El tercer vicio del Diezmo es la arbitrariedad con que se exige, porque pendiente de la costumbre la cuota y los frutos que deben pagarla, el gravamen queda á arbitrio de los interesados en el Diezmo, tanto en la cantidad, como en la designación de las especies.»

Si así fuera tendría razón el autor de la memoria, no para pedir su estincion, sino para que se moderase ese albedrio ilimitado que supone, porque sería un abuso intolerable, y no es regla segura para nada extinguir las instituciones por la sola razon de que se abusa de ellas. ¿Pero acaso es cierto lo que dice el autor de la memoria? ¿Es posible que se haya figurado que el Diezmo fuese un negocio de tan corta entidad, que no hubiese merecido siquiera una mirada de los legisladores para no permitir vejar á los diezmeros? ¿Se imagina que la costumbre es una palabra sin significado? ¿Puede acaso ignorar que ha ejercido una parte del poder legislativo, yá derogando por uso contrario leyes establecidas, yá dando vida á otras? ¿Puede desconocer que para conceder al uso estas prerrogativas son indispensables ciertos requisitos y condiciones, como el lapso del tiempo determinado, el conocimiento de los interesados, y su aquiescencia? ¿Hay por ventura quien desconozca que existen Jueces y Tribunales destinados á calificar cual es la costumbre y cual la corruptéla?

Con semejantes restricciones no es posible admitir que el pago del Diezmo en la cantidad, ni en las especies, haya estado jamás ni esté á discrecion de los interesados.

En todos tiempos han sido los hombres igualmente solícitos de sus intereses materiales, y en ningunos tan dadivosos que hayan permitido disponer de su fortuna al antojo de otros.

Este ha sido el objeto de la convocacion y celebracion de los Sínodos Diocesanos, cuya principal parte versa sobre el arreglo decimal. En ellos están consiguadas las costumbres peculiares de cada pueblo de la Diócesis acerca del Diezmo y de la primicia, cuánto se ha de pagar de cada uno, las especies sujetas á él, y el tiempo de satisfacerle.

No se crea que éstos Sínodos sean la expresion de la voluntad de los eclesiásticos: fueron llamados y tuvieron voto en sus decisiones los representantes de todos los pueblos que pagan Diezmos, y los partícipes de él, y en ellos está arreglado el modo de diezmar, recaudar y distribuir, y el de dirimir las cuestiones ó diferencias que se susciten.

Además han obtenido la aprobacion de los Soberanos, previo el mas esquisito reconocimiento. Asi es como apenas se mueve un solo pleito sobre Diezmos, y si alguno aparece lo comun es que se decida por ejecutorias anteriores, porque estas son la salvaguardia de los derechos, una vez declarados, como están ya de antiguo los decimales.

Las leyes que reconocen á la costumbre como la norma del Diezmo están escritas con mucha sabiduria y profunda política: las es-

pecies no podian ser objeto de una ley general, porque varian en cada provincia y pueblo: las cuotas no debian ser uniformes porque no eran unas mismas las obligaciones: la primicia, destinada esclusivamente para los Párrocos, no podia tener lugar en todos, porque los hay dotados con prédios rústicos, suficientes para suplirla.

La costumbre, pues, que pone el autor de la memoria como origen del capricho y de la arbitrariedad de los partícipes, y de la opresion y vejaciones de los diezmeros, es justamente la que arregla los derechos de aquellos, y las obligaciones de estos, con tanta claridad que apenas se ocupan los tribunales de negocios de esta especie. La costumbre es al Diezmo lo que el contrato es á la renta.

» Con todo, continúa la memoria, la desigualdad mas chocante é injusta del Diezmo es que solo gravita sobre la agricultura, y » pues los objetos á que se destina el Diezmo son de un interés general para todas las » clases del Estado ¿ por qué no han de contribuir todos los productos de la riqueza nacional á satisfacerlos? »

Contestación: ¿ no pesa tambien sobre la agricultura el bagage del ejército, y de las escoltas? ¿ No pesa sobre ella sola la requisicion de caballos? No es ella la que únicamente provee al suministro de pan, carne y vino en las marchas de las tropas? Sin embargo subsisten estos gravámenes justificados, por la imperiosa necesidad, que en casos extremos todo lo autoriza. Sin duda porque los labradores son los tenedores de las especies que se piden, y deben hacer el sacrificio de su ha-

cienda ellos solos por el bien del Estado.

Aun hay mas : ¿ si tan dignos de compasion son los labradores por la desigualdad chocante é injusta de pagar el Diezmo ellos solos, lo serán menos los padres de familia que á costa de afanes y privaciones crian sus hijos, y los dán para las armas en llegando á edad competente ? ¿ Hay acaso una contribucion mas fuerte que la de sangre ? ¿ No es el ejército de un interés general ? ¿ Pues cómo no se pide tambien la estincion de la quinta, y se propone para regular el impuesto á la igualdad y justicia la creacion de un fondo capáz de acopiar los hombres que necesita el ejército sin arrebatarlos del seno de sus familias ?

Si la igualdad y la justicia se sientan como reglas invariables y generales para los impuestos , es de necesidad aplicarlas á todos, y pedir para cada uno el mismo remedio.

» A los vicios referidos , continua , se allegan los que resultan de cobrar el Diezmo, » que en algunos casos llega hasta ser inhumano. »

Lo tuyo y lo mio han sido siempre el principal foco de las diferencias y contiendas de los miseros mortales , y es natural que ocurran en la cobranza del Diezmo , porque toca muy de cerca al interés , y duele mucho desprenderse de él. El cobrador alega su derecho incontestable , y el pagador le resiste cuanto puede , y aun le obliga á valerse de la justicia que para estas ocasiones se ha establecido.

Tan antiguas como el Diezmo son estas querellas , y para cortarlas en su origen quisieron los legisladores obligar á pagar el Diez-

mo mas por conciencia que por justicia, reservando la accion de ésta para los obstinados en no pagar.

A este intento se prohibió hacer pesquisas sobre las cosechas y el modo de pagar el Diezmo, y se escortó á los eclesiásticos á que no diesen muestras de apego á los intereses terrenos, y tambien se prohibió hacer contratos ó igualas sobre las cuotas.

¿Pero los excesos que pueda haber en el modo de cobrar el Diezmo justificarán su estincion? No por cierto, porque tan necesaria es su conservacion como la de las contribuciones que se cobran.

Una de ellas es la de los derechos de puertas, y como ninguno está esento, se reconocen los fardos y equipages de las Personas Reales, de los Embajadores, Capitanes Generales, Títulos y personas distinguidas, como los de los particulares; y ¿será fácil que los encargados de su ejecucion sepan tratar á los viageros y transeantes con aquel tiento y delicadeza que escije su gerarquia? Cada uno es testigo de lo que pasa, y todos de los disgustos que se han ocasionado, que en opinion de los que los padecen son inhumanos. No obstante la contribucion subsiste, y por el modo de escigirla, que forzosamente ha de ocasionar á la vez desazones, ni se propone ni se pide su estincion, porque hay males necesarios que se deben atemperar, pero que no se pueden curar.

»¿Pero de qué sirve yá el Diezmo si no se paga? Así lo dice el autor de la memoria, fundado en las quejas del clero, en las de los partícipes, y en los desfacos del era-

«rio por las rentas decimales:» se dispensa de dar las pruebas, y por esto es indispensable que concretando su aserto á esta Diócesis, se salve el honor de sus habitantes, de su clero y sus partícipes.

Convendremos, si se quiere, en que el Diezmo no se paga como antes, y que á ello han contribuido mucho los sucesos políticos y militares, y el cambio de las ideas, que le han hecho mirar de muchos como una contribucion meramente civil, de las que creen que pueden eludir su pago sin riesgo de ninguna responsabilidad.

Para convencerse de que el clero de Córdoba no se ha quejado de que no se pagan los Diezmos, no hay mas que recordar la respuesta que en dos ocasiones ha dado al Gobierno negando el hecho, y preponiendo únicamente que se renovara la publicacion de las leyes que le mandan pagar, como se hizo.

No podia negar el Cabildo esta justicia y este honor á los habitantes de la provincia, y si lo hiciera le desmentirian los archivos de sus Contadurías de administracion y de distribucion. Asi es que ni el Cabildo ni los partícipes eclesiásticos de Córdoba se lamentan ni se quejan de que el Diezmo no se paga.

De dos medios se ha valido el Cabildo, encargado con su Prelado de la administracion, para recaudarle, cobrándole directamente por comisionados, ó arrendándole por diezmerías, y en ambos casos ha sido muy raro tener que acudir á la autoridad para percibirle. Sabido es que los arrendatarios que hacen estos contratos por grangería no perdonan diligencia ni gasto para disfrutarla, y habiendo pagado

religiosamente , han justificado que cobran.

Participes legos de gran cuantía hay asimismo en esta Diócesis , y teniendo mas amplias facultades que el clero para cobrar , no habrán dejado de usarlas si han tenido necesidad de hacerlo , ó si esperaban sacar ventajas.

El Cabildo está cerciorado de que cobran legalmente los Diezmos , por que le pagan las tercias , el noveno y la casa escusada.

Muy digno de atencion es el desfalco del erario en las rentas decimales , y muy justo tratar de su remedio. Aun respecto de ellas se puede asegurar que en esta Diócesis no han decaído como se figura.

Cumplida la obligacion de vindicar á la provincia de la mala voz de que no se paga el Diezmo , no se necesita de esfuerzo alguno para defenderla de los presentimientos del autor de la memoria , cuando dice : » que la » fuerza natural de los sucesos hace que los » mismos contribuyentes vayan estinguendo con » rapidéz el impuesto del Diezmo , destinado á » cubrir obligaciones sagradas : sin que los res- » petos debidos al clero puedan detener ya » el curso arrebatado de la decision general. » Acontecimiento notable , que debe llamar la » atencion de los poderes del Estado para eje- » cutar con órden lo que se está ejecutando » con desórden : amparando á los que se vén » despojados de hecho de lo que les pertenecia » por derecho. No echemos en olvido que por » no haberse tomado con tiempo una prudente » resolution con las órdenes religiosas , cuan- » do la opinion empezó á declararse abierta- » mente contra ellas , se dió lugar á que des-

»apareciesen entre los horrores y desmanés sangrientos del pueblo conmovido. De aquí concluye la oportunidad de sujetar á escámen un negocio tan importante, porque nunca son mas oportunas las resoluciones legislativas que cuando recaen sobre un hecho que se vá consumando, y que es necesario regularizar por medio de la ley, si se quiere evitar la ruina de clases enteras y de derechos respetables.»

Muy grato habria sido hallar medio de suprimir la insercion de este período, y de muy buena gana se habria adoptado, si de una parte lo permitiera la gratitud debida á un pueblo pacífico y docil á la autoridad, como el Cordobés, y de otra la obligacion de conservarle el honor que se merece por su índole.

Los ejemplares que se ponen á la vista no son para imitarse: ellos, segun la misma memoria, son el aborto de un pueblo conmovido que cometió horrores y desmanés sangrientos: por lo mismo no pueden estimarse como síntomas de opinion pública, ni siquiera como indicantes del modo de pensar de los pueblos en que se cometieron. Los delitos tienen una escala muy graduada, y no principian por lo mas elevado de ella, en donde se colocan los atroces.

Sin injusticia y sin agravio no puede decirse de los habitantes de la provincia de Córdoba que participan de sentimientos parecidos á aquellos, y sea dicho para honor y gloria suya, no coadyuvarán á que cunda un ejemplar de que quedó tan triste memoria.

Es de creer que abundando en iguales sen-

timientos la mayoría de los habitantes de la península no intenten jamás usar de las vías de hecho solo por el corto interés del Diezmo que paga la clase agrícola, así como no se oponen al resto de las contribuciones que satisface.

Si el Diezmo se mira bajo el aspecto de una contribucion, despues de haber rebatido los vicios que se le imputan, deberemos elevarnos á considerar las reglas que hay establecidas para imponerlas.

Estas consisten en que se guarde la debida proporcion con las fortunas, de suerte que en razon de ellas dé cada uno lo que sea necesario para las cargas publicas; ó lo que es lo mismo una parte de sus rentas ó utilidades, sin detrimento de su profesion, arte, ú oficio.

Consiguiente á esto es que sea cierta en la cantidad y calidad, en el tiempo y en el modo, pues así no solo se logra el fin principal, sino que al mismo tiempo se consulta á la seguridad personal y real, que es lo que se pretende con tanto afán.

Aquí ocurre naturalmente la cuestion sobre cual de las contribuciones es preferible, si la de especies, ó la del dinero. La primera reúne todas las condiciones que se apetecen, y es además la mas segura.

Las contribuciones son las rentas del Estado, que se componen principalmente de la parte con que cada uno paga las suyas: luego las rentas del Estado serán mayores y mas seguras cobrándolas y administrándolas del mismo modo que lo hacen los particulares.

¡No es el interés individual el que se pro-

cura escitar para que en todas las grangerias se hagan los progresos que son de esperar? pues si este ha llevado á los hombres á cobrar sus rentas en especies ó en frutos, claro es que tienen este método por mas ventajoso.

¿Además los ricos propietarios no son por este respeto una miniatura de los Estados?

¿No cobran estos generalmente sus rentas en frutos, y las administran y benefician por su cuenta? ¿No han mantenido por este medio el esplendor de sus casas con dignidad y opulencia? ¿No han servido á sus espensas con el mayor lustre las embajadas, y asistido á los Reyes con toda magnificencia? ¿No han levantado á su costa regimientos para defender la patria, construido palacios, edificado y dotado escuelas publicas, y establecido fábricas y manufacturas diversas?

Pues la grandeza y ostentacion de sus obras fruto son de su sistema de cobrar las rentas en frutos, y á buen seguro que si variase en algun dia de rumbo decaerian.

El dinero puede decirse que es de invencion moderna en su excesiva abundancia, y antes que la hubiera se pagaban las contribuciones en especie, y los Reyes tambien han tenido sus patrimonios.

Es pues indudable que es mas útil y ventajoso para el Estado cobrar las contribuciones en especie, porque solo asi se puede guardar el nivel de la justicia, la hacienda sin pesquisas, y el respeto á las personas sin vejaciones.

El Diezmo reúne en sí las condiciones que se piden para que se diga bien establecida una contribucion, y si la razon no bastara á de-

mostrarlo , ayudaria la autoridad , pues no hemos de ser tan presuntuosos que nos tengamos por mas iluminados que cuantos nos han precedido en la dilatada carrera de siglos que cuenta esta institucion. El mundo es muy viejo : nosotros somos muy nuevos , y no es extraño que muchas veces se nos escapen ó tengamos en poco los fundamentos que hubo para establecer lo que nos proponemos extinguir.

El Diezmo tiene la ventaja especial de que se paga de lo que hay , y en razon de lo que se coge : ninguna otra contribucion , sea directa ó indirecta , se parece á él en esto , porque el capital que se figura es el resultado de una conjetura ó de un cálculo aproximado que dista mucho de la realidad.

Se omite hacer la aplicacion de esta doctrina á las contribuciones ecistentes por la brevedad : juzgue cada uno por las que paga de su esacitud , y sobre todo de que favorece mas á la propiedad y á la libertad el pago en frutos que el de dinero : cambio que se atribuye á los rentistas para tener mas á discrecion suya á los contribuyentes.

No solo hay reglas para guiarnos en el establecimiento de las contribuciones , las hay tambien para variarlas y derogarlas. Nada mas fácil que extinguir una contribucion : se consigue con mandarlo : la dificultad está en lo que en su lugar se pone.

Lo primero que ocurre es llenar el vacio que deja la contribucion que se suprime , y suponiendo para este solo caso ciertos los vicios que se achacan al Diezmo , deberá estar esento de ellos lo que por él se subroge.

Veamos si es así en los medios que se proponen en la memoria para mantener el clero y culto , y satisfacer las demás obligaciones que cubren los Diezmos.

»Se creará en cada cabeza de partido una
 »junta compuesta de los representantes de los
 »pueblos que le compongan , la que deberá
 »buscar los arbitrios menos onerosos y mas
 »sencillos de recaudar en cada pueblo , prévia
 »la aprobacion de la Diputacion provincial , y
 »á cargo de ésta queda adoptar los que esti-
 »me oportunos para dotar á los Obispos , Ca-
 »bildos , y al culto y fabricas de las Cate-
 »drales.”

Nótese de paso que antes de ahora ha dicho el autor de la memoria que era obligacion de la Nacion mantener el culto y sus ministros , y que ahora se encarga su cumplimiento á la junta citada , y á las Diputaciones provinciales.

Nótese además que la dotacion se ha de hacer con arbitrios ; pues si los Diezmos se quitan porque no deban pesar sobre la agricultura sus cargas , sino sobre todos , no hay arbitrio que no adolezca de este achaque : no le hay que no sea desigual : no le hay que no esté mas espuesto á contiendas en su cobranza : no le hay que sea competente y seguro. Luego no se remedian los males que se quieren evitar.

Hay que observar una diferencia muy substancial que ocurre en la mudanza de medio para mantener el clero y el culto. Cuando se hace con los frutos de la tierra , que tardan un año en criarse , se espera á su vencimiento ; pero cuando se hace de otro modo

las cuotas como alimenticias deben darse anticipadas, y para esto es preciso que existan de antemano. Así lo dispuso la Asamblea de Francia pagando por tercios anticipados, y mandando que no se incomodase á los herederos por lo cobrado, aunque no se hubiese ganado.

Nada de esto se precave en la memoria, y por consiguiente estando á su letra resulta que extinguido el Diezmo quedan sus partícipes con la esperanza de cobrar luego que se designen los arbitrios, se cobren, y se distribuyan por la junta que los señale.

La formacion de ésta, el método de su nominacion, el lugar de su residencia, el plan de recaudacion, administracion y distribucion, la organizacion de oficinas para la cuenta y razon, y sobre todo la anticipacion de las mesadas, no pueden arreglarse y asegurarse sin el trascurso de algunos años, sin levantar mano, porque de otro modo, el pensamiento se reduce á destruir sin edificar.

Contémplese el estado actual de la Nacion, el cúmulo inmenso de sus cargas, la penuria que hay para cubrirlas, y decidase si es coyuntura á propósito para extinguir los Diezmos, que aun en el estado presente ayudan al erario, y mantienen al clero y culto. Procúrese enborabuena fomentar los intereses del erario: multiplíquense sus ingresos: mejórese su administracion; y tal vez entretanto se rectificará la opinion sobre la necesidad de conservar el Diezmo, que es lo que ahora resta que examinar.

Discurramos sobre la materia para ver si hallamos vestigios de las causas que hubo para

establecerlos y subsisten para conservarlos.

Es lastima que el género humano se humille tanto delante de la antigüedad, que apenas crea posible superar á los ingenios que sobresalieron en las artes liberales y otras clásicas de literatura, y que no acate con igual respeto y ecsamine con la mayor detencion las demás instituciones en que no brilla menos su saber.

Primero pudiera ponerse la atencion en los inmensos bienes que el cristianismo ha traído al género humano, y comparar los esfuerzos que se hacian por ganar la fama póstuma con los que se han hecho por la inmortalidad y gloria eterna. Tanto distan estos de aquellos como los de los que trabajan para sí, ó trabajan para otro. Mas este ecsamen sería muy dilatado, y tal vez no convencería tanto como las observaciones que pueden hacerse sobre las doctrinas dominantes que hoy se agitan para hallar el secreto de colocar á los hombres de suerte, que marchando derechos por el sendero de la ley, no se relajen en la administracion de justicia, aunque sea contra el poderoso, ni se dejen seducir ni deslumbrar con los atractivos de la magestad y del poderío.

Para esto se busca la independendia en los Ministros, y en los Diputados, en los Magistrados, en los electores y en los demás funcionarios, y se coloca la de aquellos en su responsabilidad, y la de todos los demás en los medios seguros de subsistir y en la inamovilidad de los Magistrados.

No se crea que ésta es una invencion tan moderna que no se halle ya consignada en

nuestros códigos en el orden judicial, pues prescindiendo de la facultad casi ilimitada de recusar á los jueces, y conociéndose que ella sola no bastaba para preservarlos de los ataques del poder, se designaron los tribunales superiores para que litigasen en ellos en primera instancia los poderosos, dándosele el nombre de caso de Côte.

Pues si en todos tiempos se ha considerado la independenciam como condicion sin la que no se pueden desempeñar cumplidamente las obligaciones de los destinos públicos, y se ha creido que la base de ella es el medio seguro de subsistir, de creer es que el Diezmo debe su origen á esta consideracion; porque no es posible concebir cómo sin ella se hayan de ejercer dignamente las sublimes funciones del Sacerdocio en todas sus jerarquías, consistiendo aquellas en enseñar la moral del Evangelio con la doctrina y el ejemplo.

¿Cómo ha de contradecir un Prelado á los que le arguyen, si necesita de ellos para que no le nieguen la mesada? ¿Cómo ha de cuidar de la viuda, de los pupilos y de los pobres, atendido á una dotacion limitada, tal vez no pagada con puntualidad? ¿Cómo ha de hacer frente con zelo apostólico á los desórdenes y á los escándalos?

Si descendemos á los doctores y maestros de la ley ¿cómo la han de enseñar con la palabra y sus obras, esperando el alimento de la mano de los mismos que reprimen para que no den rienda suelta á sus pasiones?

¿No son estos ministerios sublimes y augustos? ¿No son ministros de un Dios Omnipotente? ¿Pues cómo han de ejercer su mi-

sion con dignidad y nobleza si han de esperar el sustento de mano agena? ¿No será vergonzoso verlos pasar, si no le logran, del servicio del altar á los del campo ó de la industria? ¿Han de quedar espuestos á pasar de la mesa pura y sacrosanta del Cordero sin mancha á las en que negocian los hombres del mundo?

¿Es ésta por ventura recompensa digna de un operazio que se afana toda la vida en el estudio, que se ocupa en el ejercicio de la virtud, y que al mismo tiempo está privado de ejercer los oficios de la República militares, civiles y judiciales? ¿No son de estima estas y otras privaciones?

Pues si los ministros de la Religion están ligados con tantas obligaciones, y se han adornado de la ciencia y de la virtud que requiere su cumplimiento, ¿qué estraño es que los politicos se hayan puesto de acuerdo para consignarles el Diezmo, como medio seguro de subsistir, sin tener dependencia alguna de los fieles que han de enseñar, corregir y reprehender?

Esta es sin duda alguna la única causa que puede darse como constitutiva del Diezmo, que no han debilitado los ultrages del tiempo.

No se crea, ni se pretenda hacer creer, que por esta independendencia se erije la Iglesia en Estado: no debe haber dos en uno: la Iglesia tiene sus derechos, y el Estado los suyos: se ausilian: no se destruyen.

Del alma y del cuerpo, de la naturaleza y de la gracia forma Dios un ser asombroso y de suma consonancia. Así tambien las leyes de la Iglesia y las temporales forman una so-

ciudad sin embarazo y sin perjuicio alguno de sus partes.

Dos son las potestades por que se mantiene el mundo : la una espiritual , la otra temporal : la espiritual tasa los males escondidos, que son los vicios ; y la temporal los manifiestos , que son los crímenes.

La antigüedad del Diezmo se pierde en la oscuridad de los mas remotos tiempos , y solo puede darse la causa indicada como la única que intervino en su establecimiento , y que ha sostenido su continuacion a pesar de las contradicciones que habrá experimentado en la variedad de los tiempos.

No menos prodigiosos han sido los efectos que ha producido : obra suya son los magníficos templos en que se han agotado los ingenios para dar en su grandeza y perfeccion artística una ligera idea de la Magestad de Dios.

Igualmente maravillosos son los edificios destinados al socorro de los indigentes , y los esfuerzos de la caridad para detener el impetu mortal de las calamidades publicas.

Sin ellos no habrian salvado la vida los habitantes de Córdoba en la desoladora epidemia y horrorosa hambre que los afligia en en el año de 1804 , por consecuencia de la fiebre amarilla y esterilidad de sus campos. Esta es la ventaja del poseedor de rentas conocidas , seguras y permanentes , que contando con ellas tiene una hipoteca sobre la que se impone obligaciones con la certeza de cumplirlas.

De ella se valió igualmente el Cabildo de Córdoba en el año de 1834 , en que reinó el

Cólera-morbo , para no cobrar la renta de los cortijos de su propiedad , y para anticipar á sus colonos mas de dos mil fanegas de grano para sembrar.

Hasta ahora el Diezmo y sus partícipes eran un recurso general y particular para toda clase de adversidades , y un medio de estrechar mas y mas los vínculos del clero y pueblo, para bien de la sociedad y cumplimiento de sus leyes. Estinguiéndose se acaba el vehículo de comunicacion , el mas dulce atractivo para el pobre , y queda reducido á la participacion de la doctrina.

Asi pues la estincion del Diezmo trae males que no están previstos , que por su gravedad son muy dignos de atencion , y que en la memoria no se proponen medios de remediarlos.

Pasemos ya á examinar lo que dice la memoria sobre la percepcion del tesoro público. Lo que actualmente saca son veinte y cinco millones por rentas Decimales , quince por el subsidio , y quince por vacantes y demás, que hacen juntos cincuenta y cinco millones.

No cuenta por subsidio mas que quince millones , y actualmente se pagan veinte.

Si la Nacion junta en Córtes ha de ser el Juez que decida si es necesario suprimir los Diezmos , y oportuno hacerlo en la actualidad , es obligacion de justicia en todos ilustrar la cuestion con datos ciertos , para no dar lugar á inesactitudes por conceptos ambiguos ó equivocados.

Es un hecho que la Nacion es el mayor partícipe de los Diezmos , y siendo asi , como lo es , no se acierta á combinar , como asegu-

ra el autor de la memoria , que el todo de su percepcion solo asciende á los cincuenta y cinco millones.

Sin duda alguna distingue los ingresos del tesoro público de los de la amortizacion , y cuenta solo con aquellos y no con estos.

Mas no es posible pasarlos en silencio, siendo de tanta entidad , y singularmente cuando se intenta fundar la supresion del Diezmo en el corto ingreso del tesoro.

Esta es la ocasion de dar claridad á la participacion decimal de la hacienda pública por todos respectos , fijando esactamente la parte alicuota que cobra , y de este modo sabrán los representantes de la Nacion quanto es el interés que reporta de su existencia , y cuan difícil , si no imposible , es cubrir sus obligaciones por arbitrios ó contribuciones sin arruinarla.

A fin de llevar este cálculo á su perfeccion se ha pensado en recorrer los títulos que tiene la hacienda pública para cobrar Diezmos, que siendo unos mismos en todas las Diócesis , deben dar iguales resultados ; y para saber lo que estos son , y lo que efectivamente ha cobrado la hacienda pública , se ha formado un estado comprensivo de doce años desde el 14 al 27 inclusive , en el que se espresa el importe por mayor de los Diezmos , del que se ha deducido lo que corresponde á los partícipes eclesiásticos , lo que á las tercias enajenadas á los legos y Diezmos que perciben y administran por sí , y lo que pertenece á la hacienda pública por productos de tercias reales , por el del noveno , el fondo pio, anualidades y vacantes , casas escusadas , esen-

tos, subsidio, espolio, prestameras y beneficios de Conventos, y por las aplicadas a establecimientos de beneficencia é instruccion pública, y por el importe de las pensiones sobre la Mitra, Dignidades y Canongias.

No puede haber datos mas seguros para una comprobacion, porque son tomados de las cuentas y de los repartimientos, de suerte que lo que se aplica á la hacienda pública todo lo ha cobrado.

De los doce años se han formado dos sesenios, y sacado de ambos un año comun: el resultado es que la parte que perciben los partícipes eclesiásticos comparada con la total de la hacienda pública es aproscimadamente de 2 á 5.

De donde se infiere que la hacienda pública percibe por todos respectos cerca de dos tercios de los Diezmos en esta Diócesis; y debiendo suceder lo mismo en todas, ascien- de su participacion á cerca de 400 millones, si el acervo sube á 600, como ha publicado la prensa.

Esta cantidad no es excesiva si se atiende á que la memoria espresa que los eclesiásticos adictos hasta aqui al servicio de la Religion necesitarian por lo menos 380 millones; luego manteniéndose actualmente con el Diezmo, es claro que debe percibir el Erario mas del duplo que aquellos.

Infinitas especies y diversas hay en la memoria que de propósito no se han tocado; pero todavia es preciso hacerlo de una que no es muy honorífica para el clero. Se dice que las calamidades que arruinan las cosechas no

»ecsimen del Diezmo al desgraciado labrador,
 »porque las mezquinas reliquias que le han que-
 »dado de su infortunio se someten á la esaccion,
 »aun cuando no alcancen para cubrir los mas
 »pequeños gastos del cultivo. El Gobierno suele
 »en casos semejantes dimitir á los pueblos afli-
 »gidos una parte , y á veces el todo de las
 »contribuciones ; el Diezmo nunca se per-
 »dona.»

Para que á un golpe de vista apareciera lo que fuese , se creyó oportuno tomar noticias de lo que habia producido el Diezmo el año de 1834 en cuatro pueblos agricultores, que son Castro , Santa-Ella , Baena y Cañete.

La diezmeria del primero produjo 193 fanegas de trigo y 137 de cebada. La de Santa-Ella produjo 331 de trigo y 94 de cebada. La de Baena 114 de trigo y 145 de cebada. Y la de Cañete 55 de trigo y 31 de cebada.

El Diezmo nunca se perdona ; pero ¿ quién le ha de perdonar el que le cobra ó el que le percibe , el enargado ó su dueño ?

La hacienda pública tiene arrendados los Diezmos de Córdoba á una casa de comercio ; y si no le perdonó el precio del contrato ¿ cómo habia de dejar de cobrarle ?

¿ Pero cual fué el destino que en aquel año dió la Iglesia á los Diezmos que recogió , y aun á las especies que conservaba de los años anteriores ? Lo repartió todo á los labradores pobres y atrasados , para que no acabaran de arruinarse , con la condicion de devolver la especie en el año inmediato ; pues si este es el destino que se dió á los Diezmos ¿ cómo se asegura que el Diezmo nunca se perdona ?

El producto de los Diezmos de aquel año hace ver de nuevo prácticamente, si todavía fuese necesario, que guarda una exacta y justa proporción con la cosecha, y que en razón de ella crece ó mengua sin necesidad de perdones, porque lleva consigo la justicia por la regla dada para pagarle.

No es fácil concebir para aquellos pueblos un año mas calamitoso, tanto por el azote del Cólera, como por la esterilidad, que escedió á cuantas habian conocido los nacidos; pero no se podrá decir que la pequeña porción de trigo y cebada que pagaron consumaría su ruina.

Las contribuciones ascendieron en Castro en el año de 1834 por todos respectos á 343.073 rs. 12 mrs.: en Santa-Ella á 124.038 rs. 7 mrs.: en Baena á 431.321 rs. 17 mrs.: y en Cañete de las Torres á 135.546 rs. 3 mrs.

Compárese el gravámen del Diezmo y el de la contribucion, y hágase la aplicacion de la doctrina del testó.

Intenta el autor de la memoria rebajar el capital de recompensa, reduciendo el número de los que han de ser indemnizados, y dice así: «los hospitales, hospicios y universidades no entrarán por mucho en esta cuenta, como se convence recorriendo las historias de las Ciudades principales en donde existen los establecimientos mas nombrados de beneficencia, porque todos se dotaron con bienes é imposiciones en juros.»

En la Ciudad de Córdoba existen establecimientos muy nombrados de beneficencia, cuales son el Hospital general, titulado del Carde-

nal, con otros agregados, el de San Juan de Dios, el de la Misericordia, el de Dolores y de Jesus Nazareno para incurables de ambos sexos, el de la Caridad y la casa de Espósitos.

Todos ellos están abiertos, y se curan las enfermedades de su instituto con caridad y edificacion, y se administran sus rentas con pureza y zelo, y consisten en bienes de varias clases, que ninguno de ellos es juro, á escepcion de uno de 283 rs. 10 mrs. que corresponde al Hospital del Cardenal sobre el efecto de la sisa de tabaco de Madrid, y otro de 303 rs. 27 mrs. del de S. Sebastian, uno de sus agregados, sobre alcabalas de Córdoba.

Además de los bienes raices, rústicos y urbanos con que están dotados, perciben rentas decimales: el Hospital del Cardenal un beneficio de Castro y Espejo: el de la Misericordia quince mil reales del fondo pio benefical: la casa de Espósitos la tercera parte del Arce-
dianato de Córdoba y quince mil reales del fondo pio benefical.

El Seminario Conciliar de San Pelagio se sostiene con beneficios y prestameras: el Hospicio se dotó con el producto del fondo pio, con el de las pensiones de la Mitra y con el del indulto cuadragesimal.

Si en otras Ciudades principales sucede lo que en la de Córdoba en todo ó en parte, lejos de disminuir el número de los que se han de indemnizar y el capital de la recompensa, crecerá á lo infinito, y entonces será peor el yerro que el que se cometió en el reinado del Señor Don Carlos 4.^o enagenán-

doles una parte de los bienes con la promesa de pagar réditos del capital, que han tenido las vicisitudes que son notorias.

Tambien se propone rebajar el capital de los partícipes legos con el reconocimiento de los títulos en que funden su derecho, con arreglo á las aclaratorias de las Cortes de Toledo de 1480; ¿pero acaso no se defenderán con la posesion inmemorial, que es el mas robusto de los títulos? Un fiscal de la corona hablando de ella decia, que si no se respetaba los cetros no estaban seguros en las manos de los Reyes.

Si las leyes no se han de dar á no ser que sean convenientes al lugar y al tiempo, y por necesidad y provecho de todos, tampoco se han de quitar haciendo daño de alguno. Conociendo esto el autor de la memoria propone la indemnizacion del clero por el medio propuesto, la de la hacienda pública por la contribucion, y el sobrante de las fincas rústicas y urbanas de las Iglesias, deducido lo que se aplique al reintegro de los partícipes legos.

Desde el fuero juzgo acá se han mandado guardar las cosas de las Iglesias, y á lo mas se han gravado las nuevas adquisiciones con una suma equivalente á la utilidad que rendirian estando en libre comercio. Con el producto de sus propiedades viviria el clero antes que participara de los Diezmos.

Sin que sea visto rebajar un ápice la autoridad temporal, no puede desconocerse que limita su ejercicio la consideracion del bien público á que se encamina.

Es indudable que puede adoptar entre los varios medios de existir el que elija; pero una vez constituido un estado sobre la base de la propiedad, que es su cimiento, se ha mirado en todos tiempos con la mayor delicadeza el alterarla, por no adanar el camino á innovaciones peligrosas, que amortigüen el estímulo del trabajo y de la industria que se escitan para llegar á ella.

De aquí nacen dos cuestiones, cuya previa resolución es de infinita trascendencia: una, si estarán mas garantidas las propiedades de todos dejando las suyas á las manos muertas, prohibiendo las adquisiciones posteriores: otra, si no haciendo mas que mudar de mano las propiedades de las manos muertas mejorará su aspecto económico con ventajas de la agricultura y de la población.

La importancia de estas cuestiones ha parecido de tanto interés que ha obligado á indicarlas.

Concluido el ecsamen de la memoria solo resta hacer un breve resumen de lo que resulta demostrado, y proponer el pensamiento que ha ocurrido preferible á la estincion del Diezmo, por los inmensos bienes que proporciona al Estado y á sus acreedores.

Los ejemplos de dentro y fuera de España acreditan que el pago del Diezmo no arruina la agricultura, puesto que subsistiendo y pagándose religiosamente ha prosperado con todos sus ramos adyacentes, y para que vuelva á florecer no necesita mas que de facilitar los consumos, sin oprimirla con nuevos gravámenes.

Que es un error decir que el Diezmo es un recargo de 40 por 100, porque siendo la renta de 60 cuando menos, según este cálculo absorbería el capital y no podría existir, mucho menos pagando el derecho de puertas y las demás contribuciones ordinarias y extraordinarias.

Que no es enorme, ni desigual, ni injusto, porque es un rédito correspondiente á una parte del dominio, así como no lo es la renta, superior á él en cantidad y en calidad.

Que guarda una esacta proporción con el capital y sus rendimientos, y es cierto en la cantidad, en la calidad, en el tiempo y en el modo, y el mas favorable á la seguridad personal y real.

Que es mas arreglado á equidad y justicia que cuantas contribuciones se han conocido, porque donde no hay frutos no hay Diezmo, pesando sobre productos reales y efectivos, y donde no hay rentas ni utilidad hay contribuciones que se imponen sobre rentas existimadas.

Que su cobranza no es arbitraria, ni está pendiente del antojo de los interesados, por hallarse consignados en los Sínodos Diocesanos los derechos de unos y las obligaciones de otros, celebrados con asistencia de todos, y aprobados por el Gobierno; y así no hay excesos, agravios, ni contiendas.

Que los Diezmos se han concedido y conservado para las Iglesias y el clero, á fin de que no teniendo que buscar su sustento, ni mendigarlo de mano ajena, pueda dedicarse

con zelo incansable al estudio y práctica de la virtud, para hacerse digno del ministerio y útil á los fieles, y para que no se intimide en su desempeño aunque haya de estrellarse con los poderosos. En suma el clero con el Diezmo y sus bienes logra aquella independencia cristiana que necesita para enseñar y corregir, la misma que los políticos se afanan en proporcionar á los funcionarios públicos, para que no rehusen administrar justicia con igualdad sin respeto alguno humano, y si necesario fuese para oponerse por los medios legales al poder, siempre que muestre intencion ó conato de posponer el bien público al particular.

Que los medios que propone para cubrir las obligaciones de los Diezmos no son un equivalente seguro ni suficiente por la dificultad invencible de hallar en los pueblos arbitrios á que todos contribuyan con igualdad, pues lo ordinario es ponerlos en los objetos de consumo y de primera necesidad, y está demostrado que estos son los mas desiguales, y que pesan mas sobre el pobre que sobre el rico.

Que se propone la estincion del Diezmo, llamándole oruga que corroe la agricultura, y se autoriza al dueño de las tierras á que suba su renta, siendo los dos tercios del aumento para la hacienda pública, de cuya medida han de resultar infinidad de pleitos, por la dificultad de avenirse en lo que es renta y lo que es aumento.

Que no es esacto el cálculo que se forma de la participacion de Diezmos de la hacien-

da pública, porque se omiten cinco millones del Subsidio, y tambien porque sin duda no comprende los infinitos ramos decimales aplicados á la amortizacion por esentos, anualidades y vacantes, y beneficios y prestameras que disfrutaban los regulares suprimidos.

Que el verdadero producto de la hacienda pública resulta del estado que se ha formado, en el que consta el producto total del Diezmo en los doce años que espresa, y la parte que por año común de ambos secsénios corresponde á los partícipes eclesiásticos, legos, y hacienda pública, aprocsimándose la de ésta á las dos terceras partes del total.

Que siendo unos mismos los títulos de percibir Diezmo en todas las Diocesis, si ascienden á 600 millones, corresponden á la hacienda pública cerca de 400.

Que adoptando buen método para administrar sus frutos mejorará infinito la renta del erario.

Que estinguiéndose el Diezmo, no solo se ha de aumentar la contribucion general para lo que entra en el tesoro público, sino tambien para suplir el vacío en la amortizacion, pues de otro modo no es posible pagar los intereses.

Que para estinguir el Diezmo hay que formar de antemano un fondo suficiente para pagar las dotaciones del clero y fábricas, porque variando sus rentas son alimentos lo que se ofrecen por ellas, y es condicion y naturaleza de éstos que se paguen por tercios adelantados, segun lo prácticó la asamblea nacional de Francia; y ninguno debe ponerse

á edificar una torre sin acopiar de antemano los materiales que ha de emplear en su construcción.

Que si actualmente el Diezmo mantiene á los eclesiásticos y las fabricas , que necesitan segun la memoria 380 millones , percibiendo el Estado por todos respetos mas del duplo, pasa mucho su haber de 700 millones.

Que estinguido el Diezmo apenas podrán conservarse los templos suntuosos , monumentos gloriosos de las bellas artes , y que los pueblos no tendrán á quien volver la cara para que los socorran y amparen en sus calamidades.

Que el peligro de la insubsistencia del clero se acrecienta si la estincion del Diezmo va acompañada de la incorporacion de sus bienes á la hacienda , y que acumulados estos á los que ya tiene se envilecerán los valores de estas propiedades , y se malograrán los fines propuestos para reunirlos.

En suma , que pues el Diezmo no adolece de los vicios que se le imputan , y que son inevitables los males de su estincion , porque es cierta la indigencia á que se reducen inmediatamente sus partícipes , y porque no es seguro , ni eficaz , ni anticipado el remedio que se propone para suplir su vacio , que además adolece de los vicios que se achacan al Diezmo , parece mas conforme á una prudente política conservarle como está , especialmente hallándose la Nacion tan apurada de recursos , que apenas puede satisfacer las contribuciones , y observándose que para pagarlas hay que emplear los apremios que ayudan á empobrecerla.

Es tambien conforme á justicia hacerlo asi para no enriquecer á los propietarios y criadores con la esencion de un gravámen que sufren sin injuria , imponiéndole á los demás que actualmente no le pagan.

Digno es de alabanza el buen propósito que manifiesta el autor de la memoria por engrandecer la Nacion , y seria de desear que sus afanes en estenderla se recompensáran con la gloria de un resultado favorable al bien público.

Dos medios ocurren para lograrlo : el primero el de procurar que la cobranza del Diezmo se haga conforme á las leyes vigentes , para lo cual está dado ya el paso mas importante en la Real orden de 10 de Noviembre de 1834 , circulada en 20 , para facilitar el cumplimiento de la de 15 de Octubre de 1831 , fundada en que lo que á todos toca por todos se ha de tratar. En ella se dice que deseando S. M. la REINA Gobernadora que los interesados en los Diezmos tengan un conocimiento esacto del buen comportamiento de los Cabildos Catedrales , al mismo tiempo que considera como el mejor medio de remediar abusos y evitar gastos indebidos dar la mayor publicidad posible á sus operaciones , se ha servido determinar que los Párrocos y Beneficiados que no sean individuos de Cabildo Catedral nombren un representante , otro las fábricas de las Iglesias, y otro los partícipes legos ; los cuales reunidos en junta con los representantes de la Mitra , del Cabildo y de la hacienda pública, traten y resuelvan los puntos de arriendo de

Diezmos, su distribucion y eleccion de empleados.

Para que esta junta no se halle embarazada en la recaudacion es de necesidad que se renueve la publicacion del Real Decreto espedido en el mismo año por S. M. la REINA Gobernadora, mandando pagar los Diezmos segun se hacia antes, á fin de poner término á las innovaciones que se pretenden por las opiniones recientes y por los hechos pasados, imprimiéndose en el ánimo de todos la obligacion de cumplir esta ley sin interpretaciones ni subterfugios, que redundan en detrimento de la Nacion.

El segundo es trazar y plantear un método de administracion y beneficio de las renias decimales que dé resultados correspondientes al sacrificio que hace la Nacion en pagarlas, sea escogiendo el que haya producido mayores rendimientos entre los diferentes que se han adoptado, sea componiendo uno nuevo, cuyo fundamento sea la probidad, seguridad y buena fé, sin las cuales todos los reglamentos son inútiles. Claro es que proponiéndose la mejora de la administracion se desecha el método de los arriendos, que pocas veces son útiles á los estados.

Ultimamente la memoria dá ocasion para indicar un pensamiento que aumentaria prodigiosamente los ingresos de la hacienda pública por medio de los Diezmos. En ella se dice que se valua en 400 millones el capital necesario para indemnizar á los partícipes legos por las tercias enagenadas, y por los demás Diezmos que disfrutan.

Puede ejecutarse ésto sin perjuicio de los dueños , usando del derecho de reversion, donde le haya , y de la incorporacion por utilidad pública , prévio el reintegro del capital; y resultarán dos ventajas inapreciables : una la de aumentar considerablemente las rentas decimales : otra la de acelerar la salida de los bienes nacionales , realizando la estimacion de los restantes. Quanto mas rico sea el Estado en rentas propias menos necesidad tendrá de multiplicar las contribuciones ni los empleados.

Hay bienes nacionales en suficiente cantidad para la indemnizacion de los partícipes legos , y quedan todavia muchos para satisfacer el anhelo de adquirirlos que manifiestan los acreedores del Estado , y por tan sencillo medio recobra las rentas que enagenó , y protegiendo y fomentando el pago de los Diezmos asegura en cada año el equivalente á una mitad de las contribuciones.

Legisladores : á vosotros está encomendada la árdua y dificil empresa de labrar la felicidad de los españoles : no se ocultan á vuestra sabiduría las causas de la prosperidad y decadencia de los imperios , ni el influjo de los sistemas de hacienda , que unas veces les dan vida y otras muerte.

Nada mas justo que nivelar los gastos con las rentas, disminuyendo aquellos y procurando el aumento de éstas ; pero nada tampoco mas conforme que acomodarse al modo comun de pensar , á los hábitos y á las costumbres para imponer y ecsijir las contribuciones.

Los publicistas mas famosos enseñan á respetar en este punto aun á las preocupaciones ; y los españoles, fiados en vuestra ilustracion , esperan que decidireis con madurez y cordura la importante cuestion de los Diezmos sometida á vuestro ecsamen , como lo haria un hacendado á quien se propusiera renunciar lo que posee y cargarse con la obligacion de buscar lo que necesita.





